

680014105001-2012-00519-01

AL DESPACHO de la Juez paso la presente diligencia informando que el traslado de la actualización de la liquidación de crédito venció en silencio.



MÓNICA ANDREA DURÁN DÍAZ
Secretaria

Interlocutorio No. 1123

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la actualización de la liquidación del crédito presentada por el apoderado ejecutante, advierte el Despacho que **NO** se ajusta al mandamiento de pago y al auto que aprobó la liquidación de crédito inicial (6 de marzo de 2020 fls. 145 y 146), considerando que no tuvo en cuenta esta última, dado que nuevamente liquidó intereses moratorios obviando que el saldo del capital, excepto las costas del proceso ordinario, debe ser INDEXADO. En consecuencia, procede el despacho a **MODIFICARLA**, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

El mandamiento de pago se libró por la suma de \$3.388.853 por concepto de honorarios profesionales, junto con la indexación de dicha suma hasta tanto se efectúe el pago y la suma de \$576.435 por concepto de costas y agencias en derecho.

Posteriormente, con auto del 6 de marzo de 2020 (fls. 145 a 146) se modificó la liquidación de crédito presentada por el ejecutante, precisando que la obligación insoluble asciende a la suma total de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$4.318.848) PESOS, se aprobó la liquidación de costas elaborada por secretaria, autorizándose la entrega del depósito judicial No.460010001271540 constituido el 22 de junio de 2017 por valor de \$2.039.375,19, decisión que adquirió firmeza el 12 de marzo de 2020, pues no fue objetada por las partes.

Así las cosas, se advierte que la indexación de los honorarios se causó por el monto total hasta la fecha de constitución del depósito judicial (junio 2017), por tanto, primero se actualiza la liquidación hasta esta data así:

Cálculo de Cantidad Única Indexada				
	AÑO	*MES		
Fecha Final:	2017	06	IPC - Final	96,23
Liquidado Desde:	2016	01	IPC - Inicial	89,19
Capital:	\$ 3.388.853,00			
VALOR ACTUALIZADO	\$ 3.656.344,03			

PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
EJECUTANTE: JUAN CARLOS PIÑEROS NIETO
EJECUTADO: OMAIRA JAIMES SUAREZ
RADICADO: 680014105001-2012-00519-01

Por tanto, la suma de \$3.388.853 indexada desde la última liquidación a junio de 2017 arroja en total la suma de **\$267.491,03**.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el abono realizado mediante depósito judicial cubrió la indexación por valor de \$353.660 de la primera liquidación y parte del capital en la suma de \$1.685.715,19; se realizará la actualización de la liquidación sobre el saldo de los honorarios de **\$1.703.137,81** desde la última liquidación (julio 2017 al 31 de octubre de 2023, cálculo que arroja lo siguiente:

Cálculo de Cantidad Única Indexada				
	AÑO	*MES		
Fecha Final:	2023	10	IPC - Final	136,45
Liquidado Desde:	2017	07	IPC - Inicial	96,18
Capital:	\$ 1.703.137,81			
VALOR ACTUALIZADO	\$ 2.416.231,59			

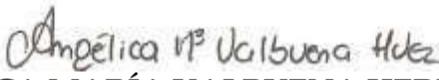
De acuerdo con lo anterior, la obligación insoluta causada del 01 de enero de 2016 al 31 de octubre de 2023 asciende a: **(i)** la suma de **\$1.703.137,81** por concepto de saldo de honorarios, **(ii)** la suma de **\$576.435** por concepto de costas y agencias en derecho del proceso ordinario, **(iii)** la suma de **\$982.584,81** por concepto de INDEXACIÓN de los honorarios, liquidada del 01 de enero de 2016 al 31 de octubre de 2023, para un total de **TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE (\$3.260.157,62) PESOS con 62 CENTAVOS**.

Considerando lo expuesto, el **JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la actualización de la liquidación de crédito presentada por el ejecutante, precisando que la obligación causada asciende a la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE (\$3.260.157,62) PESOS con 62 CENTAVOS**.

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA
El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en ESTADO No. **133 del 15 DE DICIEMBRE DE 2023**.

MÓNICA ANDREA DURAN DÍAZ
SECRETARIA

Angelica Maria Valbuena Hernandez

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94a051d2ceedb98ea09de6aeb1b843611c2e01b410aae4dfb77e81116f537329**

Documento generado en 14/12/2023 01:47:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>